

 <b>DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACTUACION FRENTE AL COVID-19 EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA</b>	
	Actualización 1ª	Fecha: 26/05/2020

# ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA



## **ÍNDICE DE CONTENIDOS**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. VUELTA A LA ACTIVIDAD**
- 3. MEDIDAS PREVENTIVAS**
- 4. MEDIDAS LOGÍSTICAS**
- 5. PLANES DE EMERGENCIA**
- 6. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**
- 7. NORMATIVA APLICABLE**



# **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE MEDIDAS DE CONTINGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN PRESENCIAL DEL PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**

## **1. INTRODUCCIÓN**

El 16 de marzo de 2020, la Dirección General de la Policía aprobó el Plan de Actuación frente al COVID-19 con la finalidad de definir las actuaciones necesarias para minimizar el impacto que dicha patología pudiera tener en el personal que presta su trabajo en la Dirección General de la Policía y garantizar la prestación de servicios por parte de la Policía Nacional.

El 10 de marzo la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública dictó Resolución que fue complementada por otra del 12 del mismo mes, conteniendo medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19, asegurando la protección necesaria a las empleadas y empleados públicos, así como la adecuada prestación de los servicios públicos. Entre dichas medidas se encontraba la posibilidad de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo o la permanencia del personal en su domicilio en el caso en el que no fuera posible la primera de las opciones.

Atendiendo a la favorable evolución de la pandemia y de la efectividad de las medidas adoptadas, la Secretaría General de Función Pública ha dictado Instrucción de 22 de abril de 2020, sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al COVID-19 de cara a la reincorporación del personal, con el objeto de servir de marco general para homogeneizar la actuación de los departamentos a la hora de establecer, con carácter previo a su reincorporación completa, las medidas que garanticen la salvaguarda de la salud y la seguridad de los empleados públicos una vez que se produzca dicha incorporación.

El 4 de mayo de 2020 se hace pública la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la aprobación por el Gobierno del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad, estableciendo pautas para el inicio de la recuperación de la actividad ordinaria en el ámbito laboral de la Administración del Estado, aunando la progresividad y la asimetría en las actuaciones con las necesarias garantías de seguridad y salud para las empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus funciones.



Por otro lado estas pautas han sido recogidas en el ámbito del Ministerio del Interior por la Resolución de la Subsecretaría del Interior, de 21 de mayo de 2020, de medidas a adoptar en los centros de trabajo con motivo de la aprobación del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad, siendo de aplicación para el personal funcionario no perteneciente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y al personal laboral.

Por tanto, en este contexto se hace necesario actualizar el Plan de Actuación frente al COVID-19 en la Dirección General de la Policía, con la finalidad de adoptar para el personal integrado en la misma una serie de actuaciones que acomoden la dinámica organizativa a la nueva realidad con carácter previo a su reincorporación completa, teniendo como criterio principal la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos y de la ciudadanía.

Para implementar el conjunto de actuaciones necesarias que permitan la reincorporación, las unidades con competencias en la gestión de recursos humanos y de medios materiales, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Policía y los responsables de las unidades policiales, tendrán presentes, además de lo previsto en el presente Plan, las normas que se recogen en el apartado 7, así como la aplicación de los protocolos e instrucciones impartidas por las autoridades sanitarias.

La aplicación de las medidas se llevará a cabo de manera asimétrica atendiendo a las fases de desescalada, en función de las especiales características de cada centro de trabajo, con la finalidad esencial de garantizar la adecuada protección de las empleadas y los empleados públicos frente al contagio.

Dichas medidas han de partir de la necesaria coordinación entre todos los actores relevantes, manteniendo canales de comunicación con las personas responsables de las empresas concurrentes en los centros de trabajo, contando de igual modo con la necesaria participación de las delegadas y delegados de prevención de riesgos laborales, en los términos previstos en el Real Decreto 2/2006, de 16 de enero, por el que se establecen normas sobre prevención de riesgos laborales en la actividad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y en el Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.

En el presente contexto, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Policía, tanto a nivel central como a nivel territorial, prestará el asesoramiento preciso en la definición y ejecución de recomendaciones al objeto de limitar los contagios, y especialmente en relación con las siguientes cuestiones:



- Las medidas de higiene personal.
- La formación e información de las empleadas y empleados públicos y ciudadanía.
- La higiene de los lugares de trabajo.
- Las medidas de carácter organizativo.
- La protección individual.
- Los riesgos asociados a las actividades a desarrollar.

Las acciones a adoptar han de estar planificadas e implantadas con carácter previo a la reincorporación de las empleadas y empleados públicos, evitando de este modo situaciones que puedan afectar a su seguridad, programando los plazos de incorporación, los recursos humanos afectados y los recursos materiales necesarios en atención a los diferentes escenarios de riesgo.

Por otro lado, la evolución de la situación y la progresiva vuelta a la actividad en los diferentes sectores va a suponer, previsiblemente, un aumento del número de interacciones entre la ciudadanía y el personal de la Dirección General de la Policía que presta su servicio en las oficinas de atención al ciudadano y también en áreas operativas. Ello requiere la definición de determinadas medidas preventivas en el ámbito policial, complementarias a las ya adoptadas en el Plan de Actuación frente al COVID-19 en la Dirección General de la Policía.

Las medidas de contingencia serán objeto de revisión y actualización a medida que avance la paulatina y progresiva vuelta al trabajo, teniendo en cuenta las instrucciones que se dicten por parte de los órganos competentes del Ministerio de Sanidad y la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

## **2. VUELTA A LA ACTIVIDAD**

### **2.1 Reincorporación a los centros de trabajo. Especial referencia al personal vulnerable.**

La reincorporación a los centros de trabajo habrá de producirse de manera gradual y progresiva, siguiendo las pautas que al efecto establezca la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, teniendo en cuenta las circunstancias personales, las necesidades del servicio y la efectiva adopción de las medidas necesarias para minimizar las posibilidades de contagio.

A estos efectos, habrán de seguirse las previsiones de la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 4 de mayo de 2020, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la aprobación por el Gobierno del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y las que se pudieran dictar desde este Centro Directivo en desarrollo y aplicación de la misma al colectivo de la Dirección General de la Policía.



No obstante lo anterior, las empleadas y empleados públicos pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para el COVID-19, y que se hayan acogido al procedimiento de adaptación de tareas previsto en el Oficio de la Subdirección General de Recursos Humanos y Formación de 2 de abril de 2020, no se incorporarán en las fases 0 y I.

La incorporación de este personal se llevará a cabo cuando las circunstancias de evolución de la pandemia lo permitan y de acuerdo con las directrices que emanen de las autoridades sanitarias, a cuyo efecto se llevará a cabo la oportuna difusión.

Llegado el momento de la incorporación del personal perteneciente a estos colectivos, y previamente a la misma, se seguirán por el Área Sanitaria de la División de Personal, a nivel central o periférico, en colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Policía, las previsiones recogidas en el ANEXO V: GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO EN ÁMBITOS NO SANITARIOS O SOCIOSANITARIOS del Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (versión 22 de mayo de 2020). En cualquier caso, se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidades no presenciales para estos colectivos.

## **2.2 Flexibilización de jornada y horarios.**

En tanto no se retorne a una situación de normalidad, se establecerán medidas de flexibilización horaria con la finalidad de minimizar el contacto interpersonal y asegurar, en la medida de lo posible, el mantenimiento de las distancias de seguridad. Así, por parte de las personas responsables de las dependencias se organizarán las horas de entrada y salida de forma escalonada y se podrán establecer turnos de trabajo en función de las disponibilidades de espacio. A tal fin se seguirán las previsiones de la anteriormente citada Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 4 de mayo de 2020, y las que pudieran dictar esta Dirección General en desarrollo de la misma.

Igualmente, en la medida en que sea compatible con una adecuada prestación del servicio, se mantendrá la posibilidad de realizar este en régimen de teletrabajo.

## **2.3 Adopción de medidas organizativas para gestionar la adaptación al Plan para la transición a una nueva normalidad.**

Por parte de los órganos de gestión de personal y demás responsables con competencias en la materia, y con independencia de las medidas preventivas previstas en este Plan, se dictarán las instrucciones de carácter organizativo que



resulten necesarias para cumplimentar lo establecido en la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 4 de mayo de 2020, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la aprobación del Plan para la **T**ransición hacia una nueva normalidad, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020.

### **3. MEDIDAS PREVENTIVAS**

Con el fin de minimizar el impacto de la pandemia en el colectivo policial, se recuerda la obligación de cumplir las medidas preventivas recogidas en el Plan de Actuación frente al COVID-19 en la Dirección General de la Policía, publicado mediante Resolución de 16 de marzo del presente año.

Sin perjuicio de lo anterior, y siguiendo lo establecido en la “Instrucción de la Secretaría General de Función Pública sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al COVID-19 de cara a la reincorporación presencial del personal”, de 22 de abril de 2020, se establecen las siguientes medidas preventivas:

#### **3.1 Consideración previa.**

Si el personal presenta sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19, o cumple los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad para ser considerado contacto estrecho con una persona afectada por la enfermedad, no debe acudir a su puesto de trabajo, debiendo contactar con el teléfono de atención al COVID-19 de su Comunidad Autónoma, el de la sociedad médica en la que se encuentre asegurado o con su centro de atención primaria, siguiendo sus instrucciones y poniendo en conocimiento de su superior jerárquico la situación.

#### **3.2 Medidas generales a adoptar en los centros de trabajo.**

Como norma general, se adoptarán las actuaciones necesarias para dar cumplimiento al documento “Buenas prácticas en los centros de trabajo” del Ministerio de Sanidad, así como sus posibles actualizaciones. El principio general de aplicación de las medidas es el de prevalencia de la prevención colectiva frente a la individual, a cuyo fin se deberán adoptar las siguientes medidas organizativas:

##### **3.2.1 Distribución de espacios.**

- En la distribución de los espacios de trabajo, se tomarán las medidas necesarias para posibilitar el distanciamiento interpersonal de 2 metros. Donde no sea posible asegurar el mantenimiento de esta distancia se



recurrirá a la instalación de barreras físicas que dificulten la propagación del virus. En el diseño y ejecución de esta actuación se deberán mantener expeditas las vías de evacuación.

- Con el fin de organizar los espacios y recorridos para garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad, se podrán utilizar sistemas de señalización horizontal o postes separadores con cinta extensible.
- En la medida que las infraestructuras lo permitan, en el acceso al centro de trabajo se habilitará un sentido de entrada y otro de salida. En el caso de los controles de seguridad se establecerá una zona de espera y distancia razonable entre las personas para evitar el contacto.
- Se limitará, cuando se decida su apertura, el aforo de los comedores y zonas similares en caso de que su uso sea necesario por el personal, para garantizar la distancia de seguridad. Donde no sea posible asegurar el mantenimiento de esta distancia se podrá recurrir a la instalación de las barreras físicas mencionadas en el primer párrafo de la relación de estas medidas.
- Se limitará el aforo en los ascensores en función de su tamaño, priorizando su utilización por personas con discapacidad. Se fomentará el uso de escaleras, especialmente para el acceso a las primeras plantas, asegurando, en la medida de lo posible una vía de subida y otra de bajada.

### **3.2.2 Medidas higiénicas.**

- La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección, por lo que se deberá asegurar la disponibilidad de agua, jabón, toallas de papel desechables y soluciones hidroalcohólicas mediante dispensadores, junto al cumplimiento de las medidas de higiene recomendadas a la hora de toser, estornudar o evitar tocarse cara y ojos, la denominada “etiqueta respiratoria”.
- En relación a los geles hidroalcohólicos, cobra especial relevancia su puesta a disposición de las empleadas y los empleados públicos en aquellos ámbitos o puestos de trabajo con un mayor volumen de afluencia de público, densidad de ocupación o mayor distancia de dichos puestos a los lavabos.
- Se extremará la limpieza de los centros de trabajo, con especial atención a las zonas comunes (escaleras, pasillos, ascensores, vestuarios, aseos, zonas de espera, etc.).
- La higiene en salas o espacios con equipos de uso común se mantendrán en términos semejantes a lo expuesto en el punto anterior, se extremarán las medidas de limpieza del local en el que se ubiquen y del equipo en sí mismo, impartiendo instrucciones de uso para impedir aglomeraciones en sus alrededores. Cuando sean manipulados por el personal de





mantenimiento, estos procederán a la limpieza de las zonas de manipulación.

- Todas las puertas de los centros de trabajo deberán permanecer abiertas, si la climatología lo permite, salvo las que por motivos de seguridad, diseño, causa de fuerza mayor o necesidad, deban permanecer cerradas. Para la apertura de estas últimas se recomienda adoptar medidas higiénicas para evitar el contagio, debiéndose extremar en todo caso la limpieza de tiradores o pomos.
- Igualmente, se extremará la limpieza de todos los vehículos policiales, con especial atención a las zonas más frecuentemente manipuladas (volante, palanca de cambios, manillas de puertas, etc.), todos los vehículos habrán de contar con solución desinfectante, junto con toallitas o papel desechable para impregnarlos con la misma.
- Se aumentará la frecuencia de la limpieza de los filtros de aire y deberá aumentarse el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.
- Se realizarán tareas de ventilación periódica en las instalaciones de frecuencia mínima diaria y por espacio de al menos diez minutos. En despachos y salas de visitas que dispongan de ventanas con posibilidad de apertura, también se mantendrán una ventilación diaria no inferior a diez minutos para la adecuada renovación de aire.
- Los dispositivos de lectura biométrica para el control de entrada/salida se sustituirán, por otras formas de control de efectivos que no impliquen contacto físico repetido de diversas personas con un mismo dispositivo, en la medida de lo posible, y si no lo fuera se habilitarán toallitas o papeles impregnados en solución desinfectante para limpiarlos después de cada uso.
- En las áreas de custodia de detenidos se extremará el cumplimiento de las medidas de la Instrucción 12/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad y especialmente en cuanto a su limpieza y desinfección, aumentando también, en lo posible, la frecuencia de la misma.

### **3.2.3 Medidas de información.**

- Se facilitará la información mediante cartelería en puntos clave de las instalaciones y en la Intranet y otras herramientas corporativas de difusión, como medida complementaria para reforzar la trascendencia de la higiene y del mantenimiento de la distancia de seguridad.



### **3.3 Medidas preventivas a adoptar atendiendo a la clasificación de actividades.**

En función del análisis de riesgo llevado a cabo por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Policía, teniendo en cuenta los mecanismos de transmisión del COVID-19 y la naturaleza de las tareas que desempeña el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta resolución, se han establecido dos categorías de actividades dependiendo de la probabilidad de exposición al virus según el nivel de contacto con el público, siguiendo las directrices del Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (versión 22 de mayo de 2020), lo que trae consigo la adopción de diferentes medidas de protección:

#### **3.3.1 Personal sin contacto directo con el público.**

Deben seguirse las recomendaciones generales establecidas en el apartado 3.2, especialmente las relativas al mantenimiento de la distancia de seguridad o la disposición de barreras físicas para evitar contagios entre el personal.

#### **3.3.2 Personal que presta su servicio en oficinas de atención al público.**

Deben seguirse las medidas preventivas de las oficinas en las que no existe contacto directo con el público, y además las que se exponen a continuación:

- Priorizar, en la medida en la que la adecuada prestación del servicio no se vea comprometida, la atención telefónica y la telemática, fomentando el recurso a la cita previa.
- Limitar el aforo máximo, de tal modo que pueda asegurarse el mantenimiento en todo momento de la distancia de seguridad entre las empleadas y los empleados públicos y los usuarios que acudan a las dependencias, así como la de éstos entre sí.
- En la organización de los espacios de trabajo, se tomarán medidas para garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad respecto de los usuarios y el personal. Donde no sea posible asegurar el mantenimiento de esta distancia se recurrirá a la instalación de barreras físicas que dificulten la propagación del virus. En el diseño y ejecución de esta medida se deberán mantener expeditas las vías de evacuación.
- En los supuestos indicados en el punto 3.5 se utilizará el equipo de protección individual que corresponda.
- Asegurar la disponibilidad de medios de limpieza adecuados, en el caso en el que la ciudadanía deba establecer contacto físico con algún tipo de



material (equipos de captación de huellas dactilares o de renovación de certificados).

- Reforzar los mecanismos de control de acceso y estancia dentro de las dependencias policiales, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto del aforo máximo establecido.
- Establecer medidas para organizar al público que permanece en el exterior de la dependencia a la espera de acceder, garantizando que en todo momento se guarda rigurosamente la distancia de seguridad.
- En el momento de acceso a las dependencias policiales, el usuario del servicio deberá portar mascarilla e higienizar sus manos con gel hidroalcohólico.
- Informar al público sobre las medidas organizativas y la obligación de cooperar en su cumplimiento; así como sobre la conveniencia de no asistir a la dependencia con acompañantes, a no ser que la normativa vigente o la naturaleza del trámite a realizar indiquen lo contrario.

Por su parte, y siguiendo los criterios establecidos en el citado Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (versión 22 de mayo de 2020), se han determinado medidas de protección para determinadas actuaciones policiales que complementan las ya recogidas en el Plan de Actuación frente al COVID-19 en la Dirección General de la Policía.

### **3.3.3 Medidas de protección ante determinadas actuaciones policiales.**

En cualquier caso, y como regla general, en todas las actuaciones se deberá mantener la distancia de seguridad de 2 metros, debiéndose utilizar mascarilla en caso de no poder mantener esta distancia mínima por las circunstancias en las que se desarrolla la prestación de determinados servicios.

Atendiendo a la evaluación de los riesgos a los que puede estar expuesto el personal policial en el desempeño de las tareas encomendadas a la Policía Nacional en el actual escenario, además de las ya recogidas en el Plan de Actuación frente al COVID-19 en la Dirección General de la Policía, a continuación se exponen las medidas preventivas más adecuadas para minimizar dichos riesgos cuando se realicen las siguientes actuaciones policiales:

#### **a) Identificación de personas en la vía pública o a bordo de vehículos.**

En la medida en la que las circunstancias lo permitan, se adoptarán las siguientes medidas preventivas:



1. En la identificación de personas en la vía pública o a bordo de vehículos se evitará el contacto directo, procurando guardar la distancia de seguridad de 2 metros. Si esto no fuera posible se habrá de utilizar mascarilla.
2. La documentación que se examine deberá ser depositada por el ciudadano en algún lugar o zona donde será recogida para su revisión por el personal actuante.
3. La revisión de esta documentación se realizará con guantes de nitrilo o similar. Finalizada la intervención, se procederá al desecho de los guantes y la desinfección de las manos utilizando una solución desinfectante.
4. Si durante la intervención se ha usado equipo de transmisión, defensa, arma o cualquier otro elemento, se limpiarán sus superficies con toallitas o papeles impregnados en solución desinfectante, dejándolas secar al aire.
5. Para devolver la documentación, efectos o notificar alguna sanción, se depositarán los objetos o documentos sobre una superficie, desde donde serán recogidos por la ciudadanía.
6. El desecho de guantes y útiles de limpieza se realizará en una bolsa que deberá destinar a esos efectos, tomando las precauciones necesarias para minimizar la posibilidad de contagio.
7. A la llegada a las dependencias policiales se procederá al desecho de las bolsas de residuos, depositándolas en los contenedores específicamente previstos a tal fin en el Plan de Actuación frente al COVID-19 en la Dirección General de la Policía, con las precauciones necesarias.

#### **b) Medidas preventivas a observar en la realización de cacheos.**

En cualquier intervención donde se requiera llevar a cabo la práctica del cacheo se deberá utilizar en todo caso mascarilla, además de guantes de nitrilo o similar por encima de los guantes anticorte de dotación. Para ello, y en función de la disponibilidad de material, se recomienda que estos guantes de nitrilo o similar sean de una talla superior a la de la mano del personal actuante.

En caso de tener que cachear a más de una persona en la misma intervención, se deberán lavar los guantes con la solución disponible, sin quitárselos, entre cacheo y cacheo.

Finalizada la intervención, se procederá a la desinfección de las manos utilizando una solución desinfectante.



El desecho de guantes y otros útiles se realizará en una bolsa que deberá destinarse a esos efectos, siguiéndose las mismas indicaciones que en el apartado anterior.

### **c) Pautas preventivas para primeros actuantes en intervenciones con cadáveres.**

Se establecen las siguientes pautas de actuación para los primeros actuantes en intervenciones con cadáveres:

1. A los solos efectos de la adopción de las medidas de precaución aquí propuestas, las personas fallecidas serán consideradas en todo caso como contagiadas por el COVID-19.
2. El personal policial interviniente se colocará mascarillas protectoras y guantes de nitrilo, asegurando el lugar donde se encuentre el finado.
3. Los primeros actuantes no manipularán el cadáver en ningún momento, comunicarán a la sala o CIMACC-091 el hecho y se mantendrán a la espera de la llegada de los servicios sanitarios y del personal de policía científica, manteniéndose en todo caso a una distancia de seguridad (2 metros).
4. El personal adscrito a policía científica actuará de acuerdo con sus protocolos de actuación internos.

### **3.4 Pruebas diagnósticas.**

La indicación para la realización de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 deberá ser prescrita por un facultativo de acuerdo con las directrices, instrucciones y criterios de los servicios médicos asistenciales, conforme el protocolo establecido por MUFACE.

Podrá establecerse la realización de pruebas de detección por parte del Área Sanitaria de la División de Personal, tanto a nivel central como periférico, mediante la utilización de tests rápidos serológicos en el caso y en la medida de que se disponga de ellos.

### **3.5 Equipos de protección individual.**

Para la utilización de estos equipos priman los principios de protección colectiva a la individual. Su uso será subsidiario y complementario respecto de las medidas organizativas y de distanciamiento social recogidas en el presente documento.

Para su uso correcto se seguirán las indicaciones establecidas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Policía recogidas



en el Plan de Actuación frente al COVID-19 de la Dirección General de la Policía y aquellas otras que puedan impartir las autoridades sanitarias.

En determinadas situaciones de riesgo se podrán utilizar como medidas de protección complementarias gafas, pantallas faciales, así como monos de protección tipo III.

### **3.5.1 Uso de guantes.**

En aquellas actividades en las que el personal deba manipular documentos, paquetería u otros objetos o efectos entregados por el público, se utilizarán guantes de nitrilo o similares como medio de protección, que deberán ser higienizados, conforme a las instrucciones impartidas para ello, después de cada actuación.

### **3.5.2 Uso de mascarillas.**

Su uso será obligatorio cuando no sea posible mantener la distancia interpersonal de 2 metros. Se han de tener en cuenta las excepciones que al uso obligatorio de las mascarillas se recogen en el artículo 2.2 de la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Igualmente se recomienda su uso si el contacto con el público es especialmente intenso y continuado.

El uso de este equipo de protección estará también indicado en las empleadas y empleados públicos pertenecientes a grupos vulnerables, una vez que se produzca su incorporación al trabajo presencial.

### **3.5.3 Uso de pantallas de protección facial.**

La utilización de este equipamiento podrá estar indicada de manera complementaria al uso de mascarilla para protección frente a salpicaduras, cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad de 2 metros con el ciudadano o con otras empleadas y empleados y que no se disponga de otro tipo de barrera física.

Estos equipos serán de dotación y uso personal, debiendo cumplir el usuario a quienes les sean asignadas las normas de utilización, mantenimiento y almacenamiento que dicte el fabricante y, en su caso, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Policía.



### **3.6 Formación e información.**

A través de los canales y medios corporativos de comunicación, así como de la colocación de carteles en las dependencias, el personal será informado de las medidas implantadas, al igual que de las recomendaciones higiénicas para reducir el riesgo de contagio.

Con carácter previo a la incorporación al puesto de trabajo, el personal deberá recibir información sobre los siguientes aspectos:

- Las recomendaciones recogidas en el documento de “Buenas prácticas en los centros de trabajo”, del Ministerio de Sanidad, especialmente las referidas a los apartados “antes de ir al trabajo” y “desplazamientos al trabajo”.
- Instrucciones sobre el acceso al centro de trabajo.
- Riesgos y medidas preventivas específicas de su puesto de trabajo.
- Uso de los espacios públicos y equipos comunes.
- Formación sobre los procedimientos de trabajo que deban aplicar quienes presten su actividad en puestos de trabajo de riesgo de exposición (atención al público).

Una vez incorporado el personal al puesto de trabajo, la información se centrará especialmente en las medidas preventivas de carácter higiénico:

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, especialmente al inicio y al fin de actividades en instalaciones que son utilizadas masivamente o de uso compartido.
- Hacer uso de gel hidroalcohólico.
- En general evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca.
- En caso de toser y/o estornudar, taparse con un pañuelo de papel y tirarlo tras su uso. En defecto de pañuelo de papel, utilizar la parte interna del codo para no contaminar las manos, la denominada “etiqueta respiratoria”.
- Evitar el contacto físico en los saludos (apretones de manos, besos, etc.).

De igual modo se informará al personal externo que acceda de manera ocasional a servicios de atención al público sobre instrucciones que afecten a:

- Control de acceso.
- Mantenimiento de distancia de seguridad.



- Medidas de higiene personal.
- La utilización de salas de espera y zonas comunes.

#### **4. MEDIDAS LOGÍSTICAS**

##### **4.1 De carácter general.**

Ha de preverse, atendiendo a la vuelta escalonada y progresiva, al número de empleadas y empleados y a las unidades y servicios que vuelven a su actividad:

- La disponibilidad de productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta. Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón, solución hidroalcohólica y toallitas desechables.
- Un aprovisionamiento suficiente del material de limpieza para poder acometer las tareas de higienización aumentando su frecuencia de forma diaria. Entre ellos lejía y productos autorizados por el Ministerio de Sanidad para desinfectar.
- Aprovisionamiento suficiente de material de protección, especialmente guantes y mascarillas, teniendo en cuenta el número de personal que lleve a cabo actividades respecto de las cuales está indicado su uso.

##### **4.2 Gestión de residuos.**

- Se llevará a cabo por la empresa contratada al efecto.
- El desechado de residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación.
- El material de protección personal (mascarillas, guantes de nitrilo, etc.) será desechado en los contenedores especialmente destinados a tal fin, conforme se establece en el Plan de Actuación frente al COVID-19 en la Dirección General de la Policía, o fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).

#### **5. PLANES DE EMERGENCIA**

Dado el carácter progresivo de la reincorporación del personal, así como la posibilidad de organizar la prestación del servicio en turnos diferentes a aquellos en que se venía prestando, los responsables deberán tener en cuenta a la hora de dicha organización la necesidad de garantizar en cada turno una presencia mínima de miembros de los equipos de emergencia.





Por su parte, en el caso de que la nueva distribución de los espacios tenga incidencia en los recorridos de evacuación, se deberán definir vías alternativas o complementarias.

## **6. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

Por parte de las personas responsables de las dependencias se garantizará la adecuada coordinación de actividades con las diferentes empresas que se encuentren realizando tareas en los centros de trabajo de la Dirección General, debiendo asegurarse de que las mismas cumplen con los requisitos y exigencias marcados por las autoridades sanitarias, así como las normas establecidas para el centro de trabajo en el que presten servicio, en los términos establecidos en el contrato.

Asimismo, y en el supuesto de que se comparta edificio o instalaciones en inmuebles que no sean de la titularidad o uso exclusivo de la Dirección General de la Policía, se establecerá la adecuada coordinación con el titular del inmueble para la adopción de las medidas preventivas necesarias, asumiendo las obligaciones que correspondan como empresario principal o concurrente.

## **7. NORMATIVA APLICABLE**

- Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020.
- Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 4 de mayo de 2020, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la aprobación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Resolución de la Subsecretaría del Interior, de 21 de mayo de 2020, de medidas a adoptar en los centros de trabajo con motivo de la aprobación del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.
- Instrucción de la Secretaría General de Función Pública, de 22 de abril de 2020, sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al COVID-19 de cara a la reincorporación presencial del personal.
- Orientaciones de la Dirección General de la Función Pública para los servicios de prevención de la Administración general del Estado, para la realización de los Planes de Contingencia establecidos en la "Instrucción de la Secretaría General de Función Pública sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al COVID-19 de cara a la reincorporación presencial del personal" y para la aplicación del



- “Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la Exposición al SARS-CoV-2” del Ministerio de Sanidad.
- “Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2”, del Ministerio de Sanidad, de 22 de mayo de 2020.
  - Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
  - “Nota interpretativa de los escenarios de riesgo de exposición establecidos en el Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2”, de la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral del Ministerio de Sanidad.
  - “Buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención de contagios del COVID-19”, del Ministerio de Sanidad, de 11 de abril de 2020.
  - “Medidas higiénicas para la prevención de contagios del COVID-19”, del Ministerio de Sanidad, de 6 de abril de 2020.
  - “Procedimiento para el manejo de cadáveres de casos de COVID-19”, del Ministerio de Sanidad, de 13 de abril de 2020.